
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.862

Sábado 16 de Septiembre de 2017

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1273550

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

LEY NÚM. 21.035

**MODIFICA LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES EN LO RELATIVO
A LAS NOTIFICACIONES DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL
OTORGAMIENTO DE CONCESIONES**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Manuel Antonio Matta Aragay, Guido Girardi Lavín y Manuel José Ossandón Irrarrázaval,

Proyecto de ley:

“**Artículo único.**- Agrégase en la letra b) del artículo 16 bis de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, el siguiente párrafo segundo, nuevo, pasando los actuales párrafos segundo y tercero a ser tercero y cuarto, respectivamente:

“Sin perjuicio de lo anterior, las notificaciones que deban realizarse en el marco del procedimiento de otorgamiento de permisos o concesiones o de sus modificaciones se podrán realizar por medios electrónicos. Una norma técnica dictada por la Subsecretaría establecerá los requisitos y medios de validación de las notificaciones electrónicas. En caso de no verificarse la notificación electrónica, procederá la notificación postal, rigiendo los plazos y formas señalados en el párrafo anterior.”.

Artículo transitorio.- Aquellas personas jurídicas que hayan sido titulares de concesión de radiodifusión sonora de frecuencia modulada y amplitud modulada, que hayan perdido la opción de renovar sus concesiones, y aquellas concesionarias del servicio de radiodifusión sonora de mínima cobertura que se acogieron al nuevo régimen establecido por la ley N° 20.433 y que no pudieron adquirir la condición de radios comunitarias, producto de la no publicación o publicación fuera de plazo del respectivo decreto de otorgamiento de concesión o de la respectiva resolución de asignación de la misma, podrán participar, por única vez, en el concurso del cuatrimestre siguiente a la publicación de la presente ley, en la renovación u otorgamiento de su concesión, según corresponda, o bien a otra de similares características, en caso de ser técnicamente factible, haciendo uso de su derecho preferente.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 5 de septiembre de 2017.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Paola Tapia Salas, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Rodrigo Ramírez Pino, Subsecretario de Telecomunicaciones.